



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 23 de enero de 2020  
C-007-20

Licenciada

**Mayín Correa**

Diputada por el circuito 8-8

Asamblea Nacional

E. S. D.

**Ref.: Carácter público de la declaración de bienes patrimoniales.**

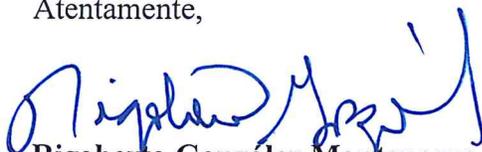
Señora Diputada:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a su Nota AN/HDMC/No.014-20, de 13 de enero de 2020, recibida en este Despacho el 15 del mismo mes y año, mediante la cual nos solicita le aclaremos si las declaraciones de bienes patrimoniales tienen carácter público o no.

Con relación al tema objeto de su consulta, esta Procuraduría mantiene el criterio previamente externado mediante la nota C-25-15, en el sentido que la declaración jurada de estado patrimonial instrumentada mediante Escritura Pública, que deben presentar algunos servidores públicos en atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Constitución Política de la República y la Ley 59 de 1999, que desarrolla la materia, es un documento de acceso libre, o lo que es lo mismo, de acceso público.

Le adjuntamos copia de la mencionada nota; misma que contiene los fundamentos y argumentos jurídicos en los cuales se sustenta nuestra opinión.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración.



Adj. Lo indicado

RGM/dc

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \*Teléfonos: 500-3350, 500-3370 \* Fax: 500-3310*

*\* E-mail: [procadmon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadmon@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa)\**